

**CONVENIO ESPECIFICO, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACION DEL 26 DE MARZO DEL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PATRONATO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTOR", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NOROESTE EL MTRO. JORGE ALBERTO SÁENZ FÉLIX, QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO "ADAPTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN DE TRIGO, BASADA EN LA ESTRATEGIA DE REDUCIR EL EFECTO DE LA VARIACIÓN CLIMÁTICA, EN EL SUR DE SONORA", EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROYECTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### ANTECEDENTES

Que debido a la variabilidad climática, en el ciclo agrícola otoño invierno 2014-2015, el cultivo de trigo sufrió una reducción en el rendimiento por hectárea del orden del 27% (1.98 ton/ha.) lo que causó una pérdida directa en \$ 2,687 millones, en la producción de trigo.

Que los productores preocupados por la incertidumbre que se tiene al no conocer cuáles serán las condiciones climatológicas que se tendrán en los próximos ciclos, han solicitado a las instituciones de investigación alternativas de solución para hacer frente a este problema, sobre todo en la aplicación de paquetes tecnológicos que minimicen los efectos de la variabilidad climática que se pudiera presentar.

Que el "INIFAP" a través del Campo Experimental Norman E. Borlaug, (CENEB) dependiente del Centro de Investigación Regional del Noroeste (CIRNO), en respuesta a las necesidades de los agricultores del sur de Sonora, a presentado la propuesta del proyecto denominado **"Adaptación de la tecnología de producción de trigo, basada en la estrategia de reducir el efecto de la variación climática, en el sur de Sonora"**, el cual se pretende desarrollar durante los años 2015-2019, mediante dos subproyectos:

- A- **Modelar información climática para desarrollar alerta temprana y ajustar la tecnología de producción de trigo.**
- B- **Generación de variedades mejoradas de trigo cristalino y harinero con mayor adaptabilidad a las condiciones cambiantes del clima.**

Que en reunión celebrada el 28 de julio de 2015, en la sala de juntas del Patronato para la Investigación y Experimentación Agrícola del Estado de Sonora, A.C., con la asistencia de los representantes las organizaciones de productores del sur de Sonora, aprobaron por unanimidad aportar los recursos para la implementación de "EL PROYECTO", así como los que se obtengan a través de la participación de los exportadores de grano de trigo, industria, SAGARPA y Gobierno Estatal.


Con fecha 24 de junio de 2013, "EL INIFAP" y "EL PATRONATO" firmaron un Convenio de Concertación General con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, validación de tecnología, transferencia de tecnología y servicios, con el fin de mejorar la competitividad de las cadenas productivas agrícolas del estado de Sonora con un uso racional de los recursos naturales para una agricultura racional y sustentable, referido en adelante como "EL CONVENIO".

En "EL CONVENIO" se pactó que "LAS PARTES" establecerán el detalle de las acciones, calendario de ejecución, metas, costos, aportaciones de cada una de ellas y participación de los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas, atendiendo a su naturaleza a través de convenios específicos o contratos de prestación de servicios, según corresponda, que serán concertados y firmados por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de "EL CONVENIO".


"EL INIFAP" en el ámbito de sus atribuciones ejecuta proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y servicios técnicos especializados que son concertados con terceros financiadores, para lo cual requiere de predios agrícolas, laboratorios, equipo agrícola, entre otra infraestructura, con la que actualmente no cuenta, ya que los aportantes financieros únicamente suministran los gastos operativos de los proyectos. Asimismo, existen oportunidades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología que no fueron convocados por las fuentes financieras y que es de vital importancia su realización para el desarrollo de sector productivo agrícola del Estado de Sonora.

## DECLARACIONES

### I. De "EL PATRONATO"

I.1 Que es una Asociación Civil, conformada por productores agrícolas en el Estado de Sonora, mediante Acta Constitutiva que obra en Escritura Pública Número 4, 191 del Libro 72, Volumen LXXII de fecha 10 de Abril de 1970, ante la fe del Notario Público número 52 de Ciudad Obregón, Sonora. 

I.2 Que el C. [REDACTED] funge como Representante Legal de la Asociación con poder para obligarse contractualmente a nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número 1,765, libro 19, de fecha 1° de abril del año 2009.

I.3 Que dentro de sus principales objetivos está el de apoyar las actividades de Investigación Agrícola que realiza "EL INIFAP" en el Centro de Investigación Regional Noroeste, dentro del Estado de Sonora. "EL PATRONATO", representa a los productores organizados en el Estado de Sonora, quedando dentro de su competencia celebrar convenios de colaboración, concertación y coordinación tendientes al incremento de la producción de alimentos y productos agrícolas en general, mediante la investigación agrícola. 

I.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en [REDACTED].

### I.- Declara "EL EJECUTOR"

II.1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Por resolución conjunta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se reconoce a "EL INIFAP" como Centro Público de Investigación, según lo establecido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio del año 2003.

II.3. Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en las referidas materias, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

II.4. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agro ecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

II.5. Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 Centros de investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 24 Dirección de Coordinación y Vinculación (DICOVIS), ubicándose una en la Región Lagunera y las 31 restantes en cada entidad federativa en todo el país y 5 Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera y Producción Sostenible.

II.6. Que el C. Mtro. Jorge Alberto Sáenz Félix, en su carácter de Director del CIRNO se encuentra facultado para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, según consta en el Poder Especial para Actos de Administración, otorgado mediante escritura pública número 65,256, libro 2044, de fecha 01 de Octubre del dos mil catorce pasado ante la fe pública del notario número 11, Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera con residencia profesional en México D.F en los términos del Artículo 22, fracción I y VII, 59 fracción I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Que señala como domicilio, para efecto del presente convenio el ubicado en Progreso 5, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010. México, Distrito Federal, con oficinas de representación regional ubicadas en calle Dr. Norman E. Borlaug Km. 12, Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora.

### III.- De "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que cada parte interviene en este acto.

III.2. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 35 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 11, 14, 17, 22 fracción I y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Así como 4ª fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, así como de los Estatutos de "EL PATRONATO", las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto llevar a cabo el Proyecto denominado "ADAPTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN DE TRIGO, BASADA EN LA ESTRATEGIA DE REDUCIR EL EFECTO DE LA VARIACIÓN CLIMÁTICA, EN EL SUR DE SONORA", EN EL PERIODO 2015-2019 por parte de "EL EJECUTOR".

### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de acciones y metas, se especifican en "EL PROYECTO", adjunto (Anexo 1) al presente instrumento jurídico, y que debidamente firmado formará parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.-** Que "EL PROYECTO" consta de dos subproyectos cuyas actividades y metas se encuentran especificadas en el mismo.

### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**CUARTA.-** Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "EL PATRONATO" se compromete a aportar a "EL EJECUTOR" recursos por un monto de **\$27'860,350** (Veintisiete millones ochocientos sesenta mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN); recursos que serán ministrados trimestralmente y ejercidos de acuerdo a "EL PROYECTO", como se indica en la clausula SEGUNDA del presente convenio.

**Los recursos y su comprobación serán de la siguiente forma:**

1.-Los recursos financieros de la partida presupuestal gastos de inversión como maquinaria, equipo de campo, laboratorio y oficina, serán suministrados en especie, bajo resguardo, por "EL PATRONATO" a "EL EJECUTOR", de acuerdo a "EI PROYECTO".

1.1.- "EL EJECUTOR", proporcionará a, "EL PATRONATO" las características de la maquinaria, equipo de campo, laboratorio y oficina, para su adquisición conforme a la calendarización de "EI PROYECTO".

1.2.- "EL PATRONATO", le proporcionará a "EL EJECUTOR", los formatos correspondientes de los resguardos.

2.- Los recursos financieros de la partida de agroquímicos, consumibles, combustible, reparaciones y servicio de mantenimiento de los vehículos, capacitación y publicaciones serán suministrados en especie, por el "EL PATRONATO" a "EL EJECUTOR", de acuerdo a "EI PROYECTO".

2.1.- "EL EJECUTOR", proporcionará a, "EL PATRONATO" las características de la agroquímicos, consumibles, reparaciones y servicio de mantenimiento de los vehículos y /o maquinaria, para su adquisición y entrega de los mismos, cuando las actividades del "PROYECTO" y/o circunstancias lo requieran.

2.2.- "EL PATRONATO", le proporcionará a "EL EJECUTOR", los formatos correspondientes de la solicitud de compra o de los servicios solicitados e indicados en el 2.1.

3.- Los recursos financieros de la partida apoyo técnico y mano de obra de campo (recurso humano) y gastos de operación (20%) serán depositados por "EL PATRONATO" a una cuenta bancaria específica de "el ejecutor", de acuerdo a la vigencia de "el proyecto".

3.1.-"EL EJECUTOR", proporcionará a, "EL PATRONATO" las facturas correspondientes a los conceptos enunciados en el punto 3, así como anexar para el caso del apoyo técnico y mano de obra del campo, el formato que le proporcionará "EL PATRONATO" del personal contratado para cada subproyecto y programa correspondiente conforme al calendario de "EI PROYECTO".

4.- La primera ministración se hará a la firma del convenio y las subsecuentes, una vez entregados los informes técnicos, (los informes financieros, tendrán prorroga de un mes adicional) requeridos en la cláusula Sexta de este instrumento, previa emisión de la factura correspondiente.

5.- La transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las acciones comprometidas en "EL PROYECTO", estableciendo entre "LAS PARTES" las adecuaciones de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

#### **CUENTA BANCARIA**

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos económicos indicados en la cláusula inmediata anterior, "EL EJECUTOR", se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

"EL EJECUTOR" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, "EL PATRONATO" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio específico sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "EL PATRONATO" señala que los depósitos de los recursos, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL EJECUTOR" de las facturas que en derecho correspondan.

### **OBLIGACIONES DE "EL EJECUTOR"**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete:

- a. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta para los fines del objeto del presente Convenio.
- b. Entregar de forma física a "EL PATRONATO" los informes técnicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, señalando las metas y objetivos alcanzados a la fecha, utilizando los formatos así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones y del ejercicio de los recursos otorgados, materia de este instrumento anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- c. Llevar un control administrativo específico de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta, con base a los formatos acordados entre "LAS PARTES".
- d. Reintegrar a "EL PATRONATO", los recursos provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Cuarta, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- e. Al término de la vigencia del presente Convenio, suscribir un documento de cierre o conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- f. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los informes solicitados en esta cláusula estos serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos, o cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia "EL EJECUTOR" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser confirmada por "EL PATRONATO", conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

### **OBLIGACIONES DE "EL PATRONATO"**

**SÉPTIMA.-** "EL PATRONATO" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Cuarta, previo cumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Quinta y Sexta del presente Convenio.
- b. Procurar asistencia y orientación a "EL EJECUTOR" cuando éste lo solicite;

- C. En general, vigilar y supervisar, que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

### **SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**OCTAVA.-** “EL PATRONATO” manifiesta y “EL EJECUTOR” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total del apoyo asignado al Convenio o bien cancelar su entrega cuando:

- I. “EL EJECUTOR” no aplique los recursos entregados para los fines autorizados que notoriamente advierta deshonestidad, en cuyo caso deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser “EL EJECUTOR” acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. “EL EJECUTOR” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “EL PATRONATO”, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. “EL EJECUTOR” no entregue a “EL PATRONATO” los informes solicitados que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en “EL PROYECTO”.
- IV. “EL EJECUTOR” presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de “EL EJECUTOR”.
- VI. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de “EL EJECUTOR”.
- VII. Por falta de recursos económicos en “EL PATRONATO”, por no contar con las aportaciones económicas de los beneficiarios de “EL PROYECTO” (Aportaciones de los Productores, Industria, Exportadores así como Gobiernos Estatal y Federal).

Consecuentemente, “EL EJECUTOR” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “EL PATRONATO” a la devolución parcial o total de la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta de este Convenio, así como las cargas financieras, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que “EL EJECUTOR” hubiere realizado. Asimismo, “EL EJECUTOR” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

### **CONTROL Y VIGILANCIA**

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “EL PATRONATO”, mediante el Grupo Técnico de Trabajo (GTT), que se integrará para tal fin. El GTT estará integrado por un Representante y su suplente correspondiente de los

siguientes instancias: "EL EJECUTOR", el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), la Asociación de Organismos Agrícolas del Sur de Sonora (AOASS), Distritos de Riego de los Ríos del Yaqui y Mayo, Juntas Locales de Sanidad Vegetal del Sur de Sonora, un representante con suplente del Sector Social y de "EL PATRONATO", El GTT sesionará cuando "LAS PARTES" así lo convengan, pero al menos trimestralmente, a efecto de revisar y evaluar las actividades y acciones desarrolladas de conformidad con "EL PROYECTO", y emitirá las recomendaciones necesarias para que "EL PATRONATO" tome decisiones con respecto a lo consignado en el mismo.

### **RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad del "EL EJECUTOR", pudiendo ser difundida o utilizada por "EL PATRONATO" para fines distintos a los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de "EL EJECUTOR".

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en aceptar que en caso de que del desarrollo del objeto del presente instrumento surgiera un resultado sujeto a ser protegido con título de propiedad intelectual, la titularidad del mismo corresponderá a "EL EJECUTOR" y será sometido a las normas de protección de la propiedad intelectual aplicables.

### **MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en Ciudad Obregón, Sonora., renunciando desde este momento a la competencias y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**



ELIMINADO: Nombre por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración es el periodo comprendido en “EL PROYECTO”, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de la Cláusula Décima Tercera, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por “LAS PARTES”, lo que será determinado por “EL PATRONATO” mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la Ciudad Obregón, Sonora, a los 03 días del mes de Agosto del 2015.

Por “EL PATRONATO”



Presidente del “PIEAES, A.C.”

POR “EL EJECUTOR”



Mtro. Jorge Alberto Sáenz Félix,

Director del Centro de Investigación Regional  
Noroeste del INIFAP